



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
SERVICIO NACIONAL DE LA  
DISCAPACIDAD

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

STR/ ERH/ MML

Aprueba Convenio Institucional que indica

RES EXENTA: N°

004664

SANTIAGO,

20 DIC. 2010

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público año 2010; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** Convenio Institucional suscrito con fecha 16 de diciembre de 2010 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Unión Nacional de Instituciones de Ciegos de Chile, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 584 correspondiente al presupuesto vigente.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional

## SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

### UNIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES DE CIEGOS DE CHILE

En Santiago de Chile, a 16 de diciembre de 2010, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Subdirector, don Oscar Enrique Mellado Berríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N°1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante el SENADIS y por la otra, la Unión Nacional de Instituciones de Ciegos de Chile, RUT N° 73.041.600-8 en adelante UNCICH, representada por don Sergio Eduardo Cabello Montt, Cédula Nacional de Identidad N°7.513.600-5, ambos domiciliados en Vergara 24 oficina 809, Santiago, Región Metropolitana.

#### TENIENDO PRESENTE:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley N° 20.422 Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

Que, según lo dispuesto en los artículos 62 letra g) de la citada Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene por función: financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal, considerando dentro de los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante.

#### HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Por este acto, el Servicio Nacional de la Discapacidad entrega en dominio a UNCICH, a cuyo nombre recibe a entera satisfacción, don Sergio Eduardo Cabello Montt, las siguientes ayudas técnicas:

AYUDA TECNICA	CANTIDAD
Notebook compatible con software jaws profesional	30
Software jaws profesional	30

**SEGUNDO:** UNCICH deberá utilizar estas ayudas técnicas durante la ejecución de acciones de rehabilitación, de inserción laboral, de integración social y educativa de personas con discapacidad que desarrolle en su sede institucional o en otros establecimientos que utilice para el cumplimiento de sus fines sociales. El Servicio Nacional de la Discapacidad queda facultado para supervisar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula.

**TERCERO:** UNCICH deberá poner a disposición de las personas que atienda en [www.senadis.cl](http://www.senadis.cl)

C1  
OB



los establecimientos de su dependencia las ayudas técnicas que por este acto recibe.

En caso de que UNCICH resuelva entregar a uno o más de sus beneficiarios alguna de las ayudas técnicas individualizadas en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades, con el objeto de contribuir a su proceso de rehabilitación, inserción o integración, deberá celebrar un contrato de comodato con ese beneficiario, en el que se estipulen las modalidades del préstamo de uso que otorgará. Para dichos efectos, deberá utilizar los formularios de este tipo de contrato que le sean proporcionados por el Servicio Nacional de la Discapacidad.

UNCICH, dentro de los quince días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, deberá remitir al Servicio Nacional de la Discapacidad una copia de éste.

**CUARTO:** Celebrado el Contrato de Comodato señalado en la cláusula precedente, será responsabilidad de UNCICH:

1) Reasignar a personas con discapacidad de escasos recursos inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, y de acuerdo con sus procedimientos internos, las ayudas técnicas cuya adquisición haya sido financiada total o parcialmente por el Servicio Nacional de la Discapacidad, cuando los beneficiarios de las mismas las hayan devuelto a UNCICH por cualquier motivo.

Para efectuar esta reasignación, UNCICH deberá considerar el impacto de la ayuda técnica en la integración social de la persona con discapacidad.

2) Confeccionar y remitir al Servicio Nacional de la Discapacidad, al término de cada trimestre, un informe que contenga una nómina de las personas con discapacidad que en ese momento tengan la calidad de usuarias de ayudas técnicas financiadas total o parcialmente por el Servicio Nacional de la Discapacidad. En dicho informe, además, se deberán individualizar tales ayudas técnicas e incluir una nómina de éstas que se encuentren en situación de ser reasignadas por UNCICH.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**SEXTO:** La personería de don Oscar Enrique Mellado Berríos para representar al Servicio Nacional de la Discapacidad y la de don Sergio Cabello Montt para representar a UNCICH, constan en documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**OSCAR ENRIQUE MELLADO  
BERRÍOS**  
SUBDIRECTOR  
SERVICIO NACIONAL DE LA  
DISCAPACIDAD

**SERGIO CABELLO MONTT**  
REPRESENTANTE  
UNCICH